RESOLUCIÓN NÚMERO **519** DE

(**12 de agosto de 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA E-LIBRO CÁTEDRA DE CONTENIDOS Y SERVICIOS PARA LA BIBLIOTECA DIGITAL, COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGACIÓN DE LA ETITC Y SUS SEDES.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada mediante el Decreto 146 de 1905 y reorganizada por el Decreto 758 de 1988.

Que, la Biblioteca de la ETITC presta sus servicios en la sede central (calle 13 No. 16-74) y en la sede Tintal -esta última con una proyección de 1.200 estudiantes-, ofreciendo bases de datos, catálogo en línea, préstamo interbibliotecario, salas de lectura, repositorio institucional y demás recursos de apoyo académico e investigativo, por lo cual resulta prioritario garantizar la disponibilidad y actualización permanente de los contenidos bibliográficos digitales.

Que, la ETITC, en cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y proyección social, requiere garantizar la continuidad del acceso a recursos bibliográficos digitales de calidad. La plataforma e-Libro Cátedra —solución tipo SaaS que reúne miles de contenidos académicos a texto completo en español, respaldados por más de 500 sellos editoriales— provee el soporte bibliográfico exigido por los programas de pregrado y posgrado de la Institución, con funciones de lectura en línea y offline, anotaciones, generación automática de citas (APA, MLA, Chicago), traducción y accesibilidad para personas con discapacidad visual.

Que, la plataforma se integra con el sistema de gestión de aprendizaje institucional (Moodle) y permite autenticación mediante Single Sign-On asociada al correo institucional (@itc.edu.co), con acceso concurrente las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y reportes de uso conforme al estándar internacional COUNTER.

Que, la renovación optimiza el gasto público mediante un modelo de licencias multiusuario que elimina las limitaciones físicas del material impreso, contribuye al cumplimiento de los indicadores de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación para la renovación del Registro Calificado y la Acreditación de Alta Calidad, y beneficia a la totalidad de la comunidad académica —estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo—. Su interrupción afectaría el desarrollo de las asignaturas en curso y la consulta de la bibliografía obligatoria, sin que la suscripción genere costos adicionales de infraestructura o mantenimiento.

Que, la suscripción será gestionada por la Vicerrectoría Académica, a través del área de Biblioteca y Recursos Educativos, encargada de garantizar el acceso a los contenidos que soportan los programas académicos y los procesos del Instituto de Bibliotecas Técnicas Integradas – IBTI.

Que, en consecuencia, la ETITC requiere contratar con la empresa **E-LIBRO LTDA**, identificada con **NIT 900.243.200-4**, autorizada para distribuir y comercializar de manera exclusiva la plataforma en el territorio nacional.

Que, E-LIBRO CÁTEDRA constituye la mayor biblioteca virtual de contenidos académicos en español, con acceso multiusuario ilimitado, ampliación mensual de su colección -en promedio 800 títulos nuevos-, herramientas de lectura, anotación, traducción y estadísticas de uso conforme a los estándares ICOL, y disponibilidad permanente desde cualquier dispositivo con conexión a internet.

Que, por lo anterior, la renovación de la suscripción a la plataforma E-LIBRO CÁTEDRA constituye una necesidad técnica y académica plenamente justificada, indispensable para garantizar la continuidad del servicio de biblioteca digital y el cumplimiento de los requisitos de acreditación institucional, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Que, de esta manera, la presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Institucional PDI 2025-2032, en sus ejes estratégicos de Formación y Pedagogía de Calidad, Investigación y Producción Técnico-Científica, Extensión y Proyección Institucional, Transformación Institucional, Ampliación y Modernización de la Infraestructura, y Cuidado por el Bienestar y la Vida.

Que, al no existir en el mercado nacional otras empresas que ofrezcan la renovación de la suscripción de la plataforma E-LIBRO CÁTEDRA con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y considerando que la relación costo-beneficio resulta más favorable para la Escuela, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

"…***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*



eLibro

Miami July 07, 2026

CERTIFICACIÓN DE FILIAL.

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos **CERTIFICAR** que la empresa **e-Libro LTDA** con sede en la Carrera 47 # 108A-23, oficina 402, de Bogotá D.C., Colombia, identificada con el NIT # 900.243.200-4, es filial oficial de **eLibro Corporation**, empresa con sede en 16686 Collins Avenue # 1002 Miami, FL 33160 USA, identificada con el TAX I.D. #65-1171565.

Bajo las condiciones antes descritas, **e-Libro LTDA** es la empresa autorizada para representar, distribuir, y comercializar de manera exclusiva, todos los productos y servicios desarrollados por **eLibro Corporation** dentro del territorio colombiano.

Entre dichos productos se cuentan los pertenecientes al portafolio actual de **eLibro Corporation** y los que se vayan adicionando con el curso de alianzas y negociaciones especiales con otros proveedores y editores.

Los productos actualmente vigentes son:

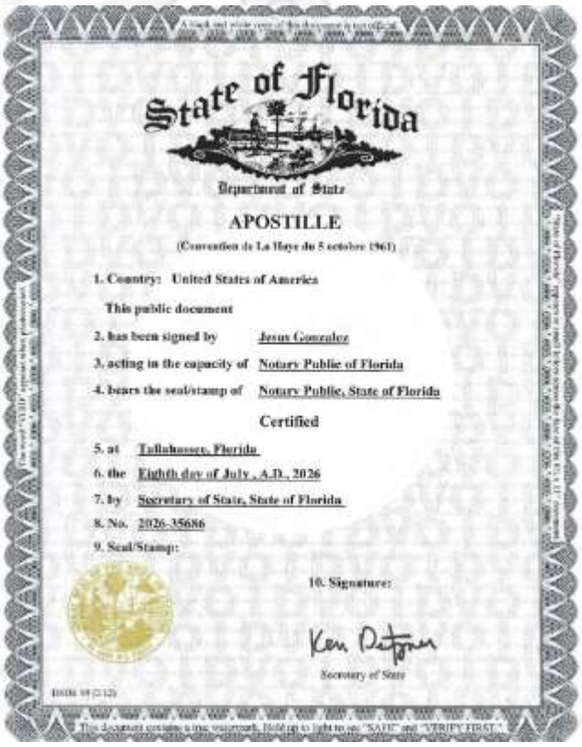
- Colecciones **eLibro Cátedra**, **eLibro Secundaria** y **eLibro English**
- Bibliotecas Digitales **CIB**, **Díaz de Santos**, **Ecoe**, y **Klaxe** bajo plataforma **eLibro**.
- **BiblioTele**

Atentamente,

"Under penalties of perjury, I declare that I have read the foregoing [document] and that the facts stated in it are true."

Eduardo Varela-Cid
President

State of Florida, County of Miami-Dade
Sworn to and subscribed before me this 08 day of July, 2026
By Eduardo Varela-Cid
Personal Identification: ✓
Type of ID: USA Passport No.607728756



State of Florida
Department of State

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Jesus Gonzalez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida
Certified
5. at Tallahassee, Florida
6. the Eighth day of July , A.D., 2026
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2026-35686
9. Seal/Stamp:
10. Signature:
Secretary of State

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Así las cosas, con fundamento en el certificado de exclusividad allegado, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **E-LIBRO**, **NIT 900.243.200-4**, dejando constancia de ello en los documentos precontractuales anexos al proceso.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central suscribir el contrato de **"RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA E-LIBRO CÁTEDRA DE CONTENIDOS Y SERVICIOS**

PARA LA BIBLIOTECA DIGITAL, COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGACIÓN DE LA ETITC" con la empresa **E-LIBRO**, **NIT 900.243.200-4**, bajo la modalidad de contratación directa.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la empresa **E-LIBRO**, identificada con **NIT 900.243.200-4**, el contrato de **"RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA E-LIBRO CÁTEDRA DE CONTENIDOS Y SERVICIOS PARA LA BIBLIOTECA DIGITAL, COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGACIÓN DE LA ETITC".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($26.690.816,00)** Incluye impuestos, gastos y retenciones.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13626 DE 2026.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días calendario previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución.

PARÁGRAFO 1: El plazo de la suscripción será de 12 meses contados a partir de su instalación.

PARÁGRAFO 2: El soporte técnico será de 12 meses contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 días de agosto de 2026.

EL RECTOR,

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General
María Fernanda Camargo - Profesional Jurídica contratación
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó:
Néider Olave García - Apoyo contratación